

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N.º 210

Artículo 1*: Autorízase al D.E. a proceder a otorgar facilidades de pago a los vecinos tenedores de terrenos fiscales que se encuadren dentro de la Ord. Municipal N.º 794.

Artículo 2*: La citada Ordenanza será de aplicación sobre las Tasas por Servicios Municipales tales como: Obras Sanitarias, Barrido Limpieza y Conservación de la vía pública.-

Artículo 3*: Para la liquidación de la deuda se aplicarán las disposiciones de la Ord. Municipal N.º 379, donde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas regularizadas y hasta la fecha de acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, con una reducción de los accesorios del 40%.-

Artículo 4*: La cantidad de cuotas mensuales que se podrán otorgar se determinarán de acuerdo a las posibilidades económicas de cada caso en particular, reservándose en el D.E. el derecho de efectuar por medio de la Secretaría de Acción Social la evaluación de cada caso.-

Artículo 5*: El beneficiario adherido al presente plan de pagos que proceda al incumplimiento de abonar más de 2 cuotas consecutivas mensuales perderá la condición de encuadrarse al presente plan de pagos.-

Artículo 6*: Producido el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza y determinada la cantidad de cuotas en función de lo dispuesto en el Art. 4* cada uno de ellos se actualizará de acuerdo a lo dispuesto por Ord. Municipal N.º 379 desde la fecha de acogimiento a la presente Ordenanza y hasta la fecha de pago de la cuota en cuestión, produciéndose una disminución de los accesorios en un 40 %.-

Artículo 7*: Establecese la fecha de vencimiento de cada cuota mensual el día 10 de cada mes.-

Artículo 8*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (95. AS.) EL DIA 30 DE JUNIO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE